



Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane

Expediente:	12003/2025
Registro de entrada:	
Procedimiento:	APROBACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL
Asunto:	APROBACION PRESUPUESTO 2026

INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE EJERCICIO 2026

Con motivo de la aprobación del expediente del Presupuesto General para el ejercicio 2026 del Excmo, Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, y la LOEPSF, emito el siguiente **INFORME**;

Consideraciones Previas al análisis

I.- El artículo 3 de la LOEPSF recoge que la **elaboración, aprobación** y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

II.- Así pues la **elaboración, aprobación** y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, y 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Asimismo, según establece el artículo 12 de la LOEPSF, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la citada Ley.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

III.- Por otro lado la Disposición Derogatoria Única de la LOEPSF, no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF

IV.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	12003/2025
Registro de entrada:	
Procedimiento:	APROBACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL
Asunto:	APROBACION PRESUPUESTO 2026

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

V.- El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit estructural.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF. En la actualidad la Corporación municipal cuenta con un Plan Económico Financiero, aprobado el 4 de septiembre de 2025 por incumplimiento de reglas fiscales en la liquidación del ejercicio 2024.

VI.- La medición de la estabilidad se realiza de acuerdo con las normas del SEC –10. Asimismo se atenderá al Acuerdo del Gobierno por el que, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la LOEPSF, se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período objeto de análisis y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado.

II.- Análisis de la Estabilidad Presupuestaria

I. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

II. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos y recaudación de ejercicios cerrados.

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 “Impuestos directos”, 2 “Impuestos indirectos” y 3 “Tasas y otros ingresos”. El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente. En contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja. Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados. Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. El ajuste viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la



Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane

Expediente:	12003/2025
Registro de entrada:	
Procedimiento:	APROBACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL
Asunto:	APROBACION PRESUPUESTO 2026

Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de los presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

Para el cálculo de las estimaciones del ejercicio 2026, se han tomado los datos provisionales del cierre a la fecha del presente informe.

CAPITULOS	DRN (estimados)	RECAUDADO NETO ej. CORRIENTE (estimado)	RECAUDADO NETO ej. CERRADO (estimado)	TOTAL RECAUDADO	AJUSTE
CAP. 1	4.436.326,45 €	2.054.921,77 €	725.675,33 €	2.780.597,10 €	- 1.655.729,35 €
CAP. 2	5.873.975,17 €	5.837.470,03 €	7.384,37 €	5.844.854,40 €	- 29.120,77 €
CAP. 3	2.463.267,21 €	1.869.762,08 €	991.778,88 €	2.861.540,96 €	+ 398.273,75 €
					- 1.286.576,37 €
Total ajustes					€

2. Tratamiento de las entregas a cuenta del fondo complementario de financiación

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el sistema de financiación de las Corporaciones Locales. En este Real Decreto se distingue entre:

- a) Municipios capitales de provincia, o de Comunidad Autónoma, o que tengan población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes reciben:
 - La cesión de un porcentaje de los rendimientos recaudatorios del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre el Valor Añadido y los Impuestos Especiales sobre la Cerveza, Vino y Bebidas Fermentadas, Productos Intermedios, Alcohol y Bebidas Derivadas, Hidrocarburos y Labores del Tabaco.
 - La Participación en el Fondo Complementario de Financiación.
- b) El resto de municipios reciben:
 - La Participación en los Ingresos del Estado.

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria se registran en el período en que se pagan, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. Por tanto, no coinciden los criterios presupuestarios aplicados con los que se derivan de la contabilidad nacional, luego hay que realizar ajustes. Ya no procede ajuste en relación con la devolución de participaciones de ingresos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009 al haberse completado la devolución de las cantidades pendientes.

Ajuste 3.- Tratamiento de los intereses.



Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane

Expediente:	12003/2025
Registro de entrada:	
Procedimiento:	APROBACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL
Asunto:	APROBACION PRESUPUESTO 2026

En contabilidad presupuestaria, los intereses se aplican al presupuesto en el momento de vencimiento, mientras que en contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. El ajuste vendrá determinado por la diferencia entre los intereses reconocidos en el presupuesto (capítulo 3. Gastos Financieros) y los intereses devengados. El ajuste es negativo, si el importe de las obligaciones reconocidas por intereses es menor que los intereses devengados.

No obstante, en aplicación de importancia relativa no es necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio "n" correspondientes a periodos parciales del "n-1" y los efectos de ajuste se compensan entre sí.

Ajuste 4.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de la Corporación Local.

En contabilidad nacional, el registro de obligaciones se rige por el principio de devengo, lo que implica que el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado, es independiente del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

La cuenta 413 recoge las obligaciones derivadas de gastos realizado o bienes y servicios recibidos, para lo que no se ha producido su aplicación al presupuesto, y registra en su haber el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Por ello es necesario realizar los siguientes ajustes.

- Ajuste (+); si el saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo final.
- Ajuste (-); si el saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.

En su caso deberá considerarse también el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio si no se han pasado por la cuenta 413.

A la fecha del presente informe, el saldo estimado de la cuenta 413 a efectos del cálculo de la estabilidad del presente informe es de 114.894,61 euros. Para calcular dicha estimación se han tomado las facturas existentes en la contabilidad municipal en el momento del cierre del ejercicio 2025, no considerando aquellas facturas que por su propia excepcionalidad no se prevé que pueda reiterarse su inclusión en el ejercicio 2026.

En el momento del cierre, la cuenta 413 registra un saldo de 8.870.190,57 euros. No obstante, se consideran excepcionales y por tanto, se excluyen de la estimación las siguientes facturas:

PROVEEDOR	CIF	IMPORTE	CONCEPTO
CANASFAL ACTIVIDADES, S.L.	B76601814	357.120,49	Certificación segunda Camino Morera
CONST. Y EXCAV. LOS VOLCANES, S.L.	B38335220	454.754,13	Certificación Tercera Camino Campitos
GESTUR, S.A	A38021762	7.075.000,00	Primera Anualidad Gestur S.A.
ROTURACIONES AMAGAR, S.L.	B38760237	169.481,72	Certificación quinta Camino Cumplido
ROTURACIONES AMAGAR, S.L.	B38760237	143.833,50	Certificación sexta Camino Cumplido
ROTURACIONES AMAGAR, S.L.	B38760237	139.845,84	Certificación séptima Camino Cumplido
ROTURACIONES AMAGAR, S.L.	B38760237	74.977,89	Certificación octava Camino Cumplido
ROTURACIONES AMAGAR, S.L.	B38760237	20.305,36	Certificación novena Camino Cumplido
ROTURACIONES AMAGAR, S.L.	B38760237	12.519,10	Certificación décima Camino Cumplido
PROYECTOS Y GESTIONES DEL NORTE, S.L.	B33824335	22.648,47	Plaza de los Barros
GONZALEZ MARTIN VALENTIN, S.L.	B38821815	284.809,46	Certificación Primera Lote 1 Obra del



Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane

Expediente:	12003/2025
Registro de entrada:	
Procedimiento:	APROBACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL
Asunto:	APROBACION PRESUPUESTO 2026

Cementerio

TOTAL 8.755.295,96

En consecuencia el ajuste que procede aplicar se estima como sigue:

Saldo 413 ejercicio 2024: 625.299,04 eur

Saldo 413 considerado para el ejercicio 2025: 114.894,61 eur

Ajuste: +510.404,43

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los DRN y ORN en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos del Proyecto de Presupuesto de 2026 (estimada una ejecución al 100% de ambos presupuestos) previa aplicación de los ajustes descritos, arroja equilibrio presupuestario. En función de lo expuesto se aplican los ajustes anteriormente calculados:

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	28.834.393,41
b) Gastos capítulos I a VII presupuesto corriente	28.834.393,41
TOTAL (a – b)	0,00
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-1.655.729,35
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-29.120,77
3) Ajustes recaudación capítulo 3	398.273,75
4) Ajuste por liquidación PIE-2008-2009	-
5) Ajuste por operaciones de leasing	-
6) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-
7) Ajuste por inejecución	-
8) Ajuste pagos pendientes de aplicación. Cta 413	510.404,43
c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4)	27.547.817,04
d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 5,6,7,8)	28.323.988,98
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c - d)	-776.171,94

Del análisis de los antecedentes existentes en esta Intervención, se concluye que la previsión del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en términos consolidados, a 31 de diciembre de 2026, entendida en términos del artículo 3 de la LOEPSF, de realizarse una ejecución presupuestaria similar a la realizada durante el ejercicio 2024, arroja un DEFICIT O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO EUROS (776.171,94.-€).



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	12003/2025
Registro de entrada:	
Procedimiento:	APROBACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL
Asunto:	APROBACION PRESUPUESTO 2026

REGLA DE GASTO (Art 12 LOEPSF)

Desde ejercicio 2016 con la modificación de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, mediante la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación de los artículos 15.3 c) y 16.4 supone que no es preceptivo el informe de la Intervención sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, estando solo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto. Trimestralmente deberá hacerse una estimación de cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

Mencionar que la corporación tiene en vigor un Plan Económico Financiero por incumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto en la liquidación del ejercicio 2024. La valoración del cumplimiento de dicho Plan se realizará con la liquidación del 2025, que es su primer año en vigor.

LÍMITE DE DEUDA.

Esta Administración Local cumple con el objetivo de deuda Pública, al no tener Deuda Viva a la fecha de este informe.

CONCLUSIONES

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2026 cabe informar, de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, del siguiente resultado obtenido:

PRIMERO.- Que NO cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

SEGUNDO.- - Que esta Entidad Local cumple con el objetivo del límite de Deuda Pública

El presente informe se unirá al Informe de Intervención que obra en el Expediente de aprobación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2025 y deberá dársele traslado al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

Es todo cuanto cúpleme informar.

No obstante, todo ello, el superior Órgano resolverá conforme considere ajustado a derecho.